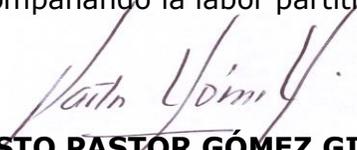


CONSTANCIA: Febrero 15 de 2023. A Despacho de la señora Jueza para resolver, informándole que el apoderado judicial de la señora DIANA MARITZA SALAZAR VALENCIA, cónyuge sobreviviente del fallecido MAURICIO JARAMILLO ESCOBAR, solicitó la corrección del número de documento de identidad de su mandante.

Del mismo modo, se informa que los mandatarios judiciales de las herederas en este sucesorio, elevaron sendas peticiones por medio de las cuales solicitan el fraccionamiento de los dineros que se encuentran depositados a órdenes de esta dependencia judicial, así como de oficiar a la Secretaría de Tránsito de Manizales acompañando la labor partitiva realizada dentro de estas diligencias.


JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES - CALDAS

Manizales, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto de sustanciación No. 631
Radicado No. 2019-00026

Se incorpora a las presentes diligencias el memorial arrimado el día 27 de septiembre de 2023 por el apoderado judicial de la señora DIANA MARITZA SALAZAR VALENCIA, por medio del cual, solicita la corrección de su documento de identidad, en atención a que en proveído de fecha 19 de abril de la corriente anualidad, se enunció como número del mismo **24.431.565** siendo el correcto **24.827.520**.

Teniendo en cuenta lo anterior, por ser procedente y estar ajustada la corrección a los lineamientos del artículo 286 del Código General del Proceso, téngase para todos efectos legales, como número de identificación de la señora DIANA MARITZA SALAZAR VALENCIA la cédula de ciudadanía No. **24.827.520**.

Ahora bien, respecto a la solicitud realizada por los representantes judiciales de las herederas del difunto MAURICIO JARAMILLO ESCOBAR, en el sentido que, de los dineros que se encuentran depositados en la cuenta de ahorros del Despacho, se fraccionen los títulos correspondientes para hacer la entrega de una suma equivalente a DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS DOS PESOS CON 84/100 (\$17'407.502,84), los cuales son requeridos para cancelar parte del pasivo que fuera reconocido a favor de las citadas herederas.

Sobre lo deprecado por los apoderados, es necesario indicar que no resulta procedente acceder a lo solicitado, por cuanto los derechos herenciales de los que fueran reconocidos como interesados en esta causa mortuoria, se encuentran embargados por cuenta del Juzgado Primero Civil del Circuito.

Por lo anterior, atendiendo que las cautelas decretadas dentro del presente proceso fueron dejadas a disposición del referido Juzgado Civil del Circuito mediante providencia proferida el día 18 noviembre de 2022, se dispone la remisión inmediata de los dineros que por concepto de depósitos judiciales se encuentran consignados a órdenes de esta célula judicial para lo de su competencia.

De otra parte, en relación con la solicitud de remitir oficio a la Secretaría de Tránsito de Manizales con copia del trabajo partitivo, con el fin de realizar el registro de los vehículos adjudicados a la menor M.J.M., quien se encuentra representada legalmente por su progenitora ANA MARTÍNEZ MEJÍA, encuentra el Despacho que es procedente acceder a dicha petición, razón por la cual, se dispone la remisión del oficio con las piezas procesales pertinentes, a efectos de comunicar la decisión proferida por esta célula judicial.

Finalmente, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 363 del Código General del Proceso, se fijan como honorarios a la sociedad DINAMIZAR ADMINISTRACIÓN S.A.S., auxiliar de justicia designado por la Inspección de Policía de Neira – Caldas, para la administración de los semovientes pertenecientes a los bienes relictos del fallecido MAURICIO JARAMILLO ESCOBAR, la suma de UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000), dinero que será cancelado por los interesados en la LIQUIDACIÓN SUCESORAL del citado causante, dentro de los tres (03) días siguientes a la ejecutoria de la presente providencia a prorrata de los derechos adjudicados, conforme lo establecido en el inciso 3 del artículo enunciado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO
JUEZA

JOV

Firmado Por:
Martha Lucia Bautista Parrado
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03aebc2bd4be88570f94e834896c7c471957b1af27482ce263939310ab43f4ca**

Documento generado en 20/11/2023 08:49:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>